

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00  
 Por tres meses.....15'00  
 Por seis meses.....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 8'75 céntimos  
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de precio pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho a Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

950

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Galilea; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de La Costeruella; señalándose como zona sospechosa, término de Balibares y caminos al barranco y a los corrales; como zona infectada, término La Costeruella, y zona de inmunización Galilea.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica: prohibición de sacar el ganado sin la autorización reglamentaria, desinfecciones, destrucción de cadáveres, restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de Agosto de 1950

El Gobernador Civil Interino,

Lorenzo López Urizarna

1064

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

967

De la Academia (Trin.º 1951-53)

TEMA: «Repercusión del régimen fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras».

1.º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán **quinque mil pesetas** en metálico, Diploma y 200 ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad

asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.º Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del 31 de diciembre de 1953, su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 73 líneas, de 22 céntimos, letra del cuerpo diez en el texto y del 8 en las notas.

5.º La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refiere las presentes reglas.

6.º Cada autor remitirá con su memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.º Los autores de las Memorias recompensadas con premios, conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.º A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, a 1 de julio de 1950.

«ene

Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, **Juan Zaragüeta y Bengoechea**

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

1067

## Confederación Hidrográfica del Ebro

962

Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo «Hisuelo», para usos industriales en término municipal de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), a instancia del Alcalde Presidente de la Junta Administrativa de Rivas de Tereso.

Resultando, que iniciado el expediente con la oportuna nota pre-previous que se anunció en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia para admisión de proyectos en competencia, únicamente fué presentado el de la entidad beneficiaria del depósito de 1 por 100 iniciadora, habiéndose unido certificado del importe del presupuesto de obras en terreno de dominio público.

Resultando, que requerido el peticionario para que aportase tarifa de explotación de la energía eléctrica, contestó que ha de destinarse exclusivamente al alumbrado del pueblo, sin satisfacer precio.

Resultando, que anunciada información pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Ayuntamiento de San Vicente de Sonsierra o no se produjo ninguna reclamación.

Resultando, que practicado reconocimiento y confrontación, de el que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que puede accederse a la concesión solicitada en los términos que indica.

Vistos; la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el R. D. de 14 de Junio de 1921, modificado por el de 10 de Noviembre de 1932, el R. D. L. y núm. 33 de 7 de Enero de 1927 y los Decretos de 29 de Noviembre de 1932.

Considerando que la Administración tiene facultades para otorgar concesiones del tipo de la so-

licitada y que el expediente se ajusta a las prescripciones legales, no habiéndose producido reclamaciones.

Considerando, que el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto a que se refiere este expediente y con la propuesta del Ingeniero Director Adjunto, el Ingeniero Director que suscribe, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.º.—Se autoriza a la Junta Administrativa de Rivas de Tereso para aprovechar con destino a producción de energía en un desnivel bruto de setenta metros hasta un caudal de treinta litros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del Arroyo «La Hisuelo» en jurisdicción municipal de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

2.º.—Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Bilbao, en Noviembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Luis Sáinz Aguirre.

3.º.—Comenzarán las obras dentro del plazo de tres meses, y terminarán en el de veinticuatro contados ambos a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

4.º.—El concesionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro, del principio y fin de los trabajos y una vez terminados se levantará acta de reconocimiento de las obras, sin cuya aprobación no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

5.º.—Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, revertiendo gratuitamente al Estado libres de toda carga el final de dicho plazo, todas las obras y maquinaria del aprovechamiento así como también cuanto se halla construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

6.º.—La Entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones dictadas para proteger la producción nacional y el trabajo manual obrero.

7.—La concesión lleva aparejada la conformidad de la Entidad concesionaria con el pago del canon correspondiente a la utilización de caudales disponibles en virtud de las obras regularizadoras realizadas por el Estado.

8.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942 por la que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligada la Entidad concesionaria a construir o adoptar aquellos medios sustitutos que disponga el Servicio Piscícola en evitación de perjuicios para la riqueza agrícola.

9.—El depósito constituido por el uno por cien del importe de las obras a construir en terrenos de dominio público, quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.—Los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta de la Entidad concesionaria que los abonará con arreglo a las disposiciones que rijan cuando tengan lugar dicho cumplimiento.

11.—El cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará por los trámites preceptuados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsartas condiciones y hecho entrega de pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que han quedado adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución se notifica la misma a todos los efectos procedentes.

Baragoza, 17 de Agosto de 1950.  
El Ingeniero Director,  
M. Echeverría

1072

## Administración de Justicia

### EDICTO

953

Francisco Coja Riquéz, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Arnedo (Logroño)

#### HAGO SABER:

Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Quel, se instruye acta de notoriedad para justificar la posesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cidacos, y destinado primordialmente a suministrar riego a las heredades de dicho término municipal, situadas en los parajes de la «La Cerrada», «Balgal», «Canderuela» y «Cidero».

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos a quienes la tramitación del acta pudiera perjudicar, previniéndoles de que, si lo estiman conveniente, podrán comparecer en mi despacho, General Franco núm. 12, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

Arnedo, 1 de Agosto de 1950.

1062

957

Don Marcelino Vidal Paz, Se-

cretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, el Sr. D. Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal accidental de la misma, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante el Guardia Municipal D. Enrique Galán Agüero, y como denunciado Juan Hernández Gabarri, mayor de edad, y vecino de Logroño por faltas contra el orden público.

Falio: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Hernández Gabarri, como autor directo y voluntario de una falta de orden público, del núm. 1.º del artículo 570 del Código Penal, sin circunstancias a la pena de diez pesetas de multa y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fero. Luis Moroy. — Rubricado. Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de hoy; de que yo Jefe Secretario certifico en Logroño a once de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Marcelino Vidal. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado Juan Hernández Gabarri, expido la presente que firmo y sello en Logroño a 14 de Agosto de 1950.

El Secretario,  
1058

### REQUISITORIA

951

Revilla Ruiz Raul hijo de Jofre y Visitación, natural de Ortigueiro del Ayuntamiento de Cabrales (Asturias) de oficio jornalero de 27 años de edad, recluta perteneciente al reemplazo de 1944, de estatura un metro seiscientos milímetros, fué alistado por el Ayuntamiento de Cabrales, padece pérdida visión ojo derecho, encartado en el Expediente por falta de incorporación a filas número 152 50, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante el Comandante de Artillería D. Francisco García López, Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 26 de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Valladolid 17 de Agosto de 1950.

El Comandante Juez Instructor,  
1063

### REQUISITORIA

949

Plaza Canel Julio hijo de Eloy y de Serafina, natural de Baracaldo de estado soltero, profesión obrero, de 23 años de edad, estatura un metro 670 mm. pelo negro cejas al pelo; ojos oscuros nariz recta, barba regular, boca pequeña; color sano; frente ancha, aire marcial producción buenas, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Baracaldo (Vizcaya) y Cabezón Malo, Felpe, hijo de Ignacio y de Matilda, natural de Rincón de Soto (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 530 mm. de pelo castaño, cejas

al pelo, ojos claros, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Rincón de Soto, comparecerán en el término de 15 días ante D. Severino Martínez González, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11 de guarnición en Burgos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino lo verifican en el plazo señalado; todo ello de resultas del sumario núm. 222 50 que instruyo a dichos individuos por supuesto delito de deserción en el cual se hallan procesados.

Burgos 17 de Agosto de 1950.  
El Teniente Juez Instructor

1065

## Jefatura de Obras Públicas

### ANUNCIO

961

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte por carretera entre Sto Domingo de la Calzada y Burgos, por don Esteban Urquiza Escolar y en cumplimiento de lo establecido en el art.º 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta y su explotación y Tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas en fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Santo Domingo, Grañón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que solicita.

Lorño 16 de Agosto de 1950.  
El Ingeniero Jefe.

1073

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

965

Aprobado en un principio el expediente número uno de trans-

ferencia de créditos en el presupuesto ordinario del año actual de 1950 se hace constar que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios por aquellos que se crean perjudicados.

Dado en Quel a 14 de Agosto de 1950.

El Alcalde accidental

### ANUNCIO

958

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de Suplemento de Crédito mediante transferencia de unos Capítulos a otros, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a los efectos y en cumplimiento del artículo, 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula las Haciendas Locales.

Briones 4 de Agosto de 1950

El Alcalde,  
1057

### EDICTO

955

Durante el plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Repartimiento de las cuotas asignadas a los contribuyentes de Urbana de este municipio, sobre contribución Especial, para atender al pago obras y ocupación de terreno en el ensanche del camino vecinal de esta Villa Lardero en su empalme con la carretera de Villamediana, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones conducentes.

Alberite de Iregua, 10 de Agosto de 1950

El Alcalde,  
1060

### EDICTO

959

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de red de distribución interior de aguas, alcantarillado, urbanización y pavimentación, y revestimiento y cubierta de canales de riego en zona de urbanización de esta Villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo que determinan el art.º 241 y sus concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946

Valgañón 18 de agosto de 1950.

El Alcalde,  
1075

### EDICTO

966

Aprobado en principio expediente número uno de Suplemento y habilitación de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Dado en Quel a 14 de Agosto de 1950.

El Alcalde accidental,  
1068